

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV VIERNES, 10 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- DECRETO de 6 de febrero de 1939 creando el Consejo Superior de Sanidad.—Páginas 780 y 781.
- Otro de 6 de febrero de 1939 modificando el Reglamento de Especialidades farmacéuticas.—Páginas 782 y 783.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Ordenes de 26 y 31 de enero de 1939 nombrando Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, Manresa y Reus.—Página 783.
- Otra de 8 de febrero de 1939 sobre inscripciones de dominio y cancelación de los Registros de la Propiedad Mercantil.—Páginas 783 y 784.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 8 de febrero de 1939 disponiendo que hasta la total depuración del personal docente, dependiente de la Jefatura del S. N. de Primera Enseñanza, no se podrá ingresar en el S. E. M. y Asociaciones profesionales del Magisterio.—Pág. 784.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

- Ascensos.—Orden de 9 de febrero de 1939 ascendiendo al Alférez provisional de Artillería D. Luis Ruiz del Arbol y Aizpuru.—Página 784.
- Condecoraciones.—Orden de 7 de febrero de 1939 autorizando al Capitán habilitado D. Diego Valladares Martín para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 784.
- Conductores automovilistas.—Orden de 7 de febrero de 1939 nombrando conductores automovilistas al soldado Arsenio Peña y otros.—Págs. 784 y 785.
- Cruz del Mérito Militar.—Orden de 7 de febrero de 1939 concediendo la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Dr. Robert Reynolds Macintosh.—Página 785.
- Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 7 de febrero de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a D. José Maicas y otros.—Págs. 785 y 786.
- Declaración de aptitud.—Orden de 7 febrero 1939 declarando apto para ascenso al Comandante Carabinero D. Francisco Marzal.—Página 786.
- Empleos honoríficos.—Orden de 7 febrero 1939 confirmando empleo de Teniente honorario Artillería al Ingeniero D. Mariano Lanzarote.—Página 786.
- Medalla Militar.—Orden de 7 de febrero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Teniente D. Enrique Sánchez Delgado.—Página 786.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

- CURSO PARA HABILITACION DE AJUSTADORES PROVISIONALES.—Orden de 7 de febrero de 1939 convocando un curso para habilitación de Ajustadores provisionales.—Página 787.
- Antigüedad.—Orden de 8 febrero 1939 rectificando antigüedad a los Brigadas y Sargentos de la Guardia Civil D. Miguel Sureda y otros.—Págs. 787 y 788.
- Destinos.—Orden de 8 febrero 1939 destinando al Capitán Art.ª D. Enrique García y otros.—Pág. 788.
- Otra de 8 de febrero de 1939 id. al Capitán de Intendencia D. Eusebio Grúa y otros.—Página 789.
- Otra de 8 de febrero de 1939 id. al Teniente retirado de Carabineros D. Liborio Valle Barrios.—Pág. 789.
- Otra de 8 de febrero de 1939 id. al Veterinario 2.º asimilado D. Dámaso Hernández y otros.—Pág. 789.
- Otra de 8 de febrero de 1939 id. al Brigada, asimilado, de Veterinaria D. José Andrés.—Página 789.
- Otra de 8 de febrero de 1939 id. a los Maestros Herradores D. Gabriel Ginard y otros.—Página 789.
- Juicio contradictorio.—Orden de 23 enero 1939 sobre concesión de Cruz Laureada de San Fernando a los que cita.—Páginas 789 y 790.
- Situaciones.—Orden de 6 febrero 1939 pasando a la situación de "Reemplazo por enfermo" al Sargento de Sanidad Militar D. Fernando Lazo.—Pág. 790.

SUBSECRETARIA DE MARINA

- Destinos.—Orden de 8 febrero 1939 destinando al Capitán de Ingenieros D. Angel Novas.—Pág. 790.
- Retiros.—Orden de 9 febrero 1939 fijando haber pasivo al Auxiliar 1.º de Máquinas D. Antonio Cereceda.—Página 790.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

- Ascensos.—Orden de 9 de febrero de 1939 concediendo empleo de Teniente provisional de Aviación al Alférez D. Cándido Fernández Pérez.—Página 791.
- Otra de 9 de febrero de 1939 ampliando en la forma que se expresa la de 18 de agosto último (B. O. núm. 50).—Página 791.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

- Militarizaciones.—Militarizando a Ramón Escobedo, Jimémez y otros.—Páginas 791 y 792.

ADMINISTRACION CENTRAL

- ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL.—Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.—Declaraciones de insolvencia a los efectos del artículo 326 del Código de Trabajo.—Página 792.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 6 de febrero de 1939 creando el Consejo Superior de Sanidad.

Es una de las tareas que el Estado nuevo se propone realizar, y que ha de constituir preocupación efectiva de la gestión de gobierno, el acometer una política sanitaria nacional que encauce por derroteros nuevos y eficientes los grandes problemas que el cuidado y la protección de la salud del pueblo plantean.

La resolución de estos problemas, su estudio inmediato y elaboración de premisas requieren una técnica especial, pero abarcan, además, y necesitan de la colaboración y el esfuerzo de otra serie de actividades cuya articulación orgánica haga confluir hacia un mismo fin diversos aspectos de la administración del Estado y de las fuerzas sociales y económicas que intervienen y determinan en cada momento las posibilidades de una actuación eficaz.

El Gobierno necesita del Cuerpo consultivo apropiado, apto para conocer las realidades sanitarias y que, pleno del espíritu de nuestra Revolución Nacional, incorpore a la nueva legislación la unidad de doctrina y las directrices a seguir para el desenvolvimiento de las normas e instituciones que garanticen la fortaleza y desarrollo físico de los españoles.

El Consejo Superior de Sanidad, al ser creado, asumirá estas funciones de Cuerpo Consultivo y será, asimismo, el organismo vivo del que partan nuevas orientaciones y proyectos que determinen al Gobierno a implantar realidades legales, claras y efectivas, y, en especial, a la sustitución de la arcaica y confusa legislación de Sanidad vigente, por una Ley más en armonía con el estado actual de los conocimientos sanitarios, permitiendo una fecunda aplicación a estos fines de la energía integradora de nuestro Movimiento.

En virtud de las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Adscrito al Ministerio de la Gobernación se crea el Consejo Superior de Sanidad como órgano consultivo y asesor de los problemas y servicios que a él competen.

Artículo segundo.—El Consejo Superior de Sanidad estará constituido, bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, por:

Un Vicepresidente: El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad.

Secretario: Un funcionario de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

Vocales:

1.º—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia.

2.º—El Jefe del Servicio Nacional de Administración Local.

3.º—El Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

4.º—El Jefe del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones.

5.º—Un médico militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en representación del Partido.

6.º—Un representante de la Real Academia de Medicina.

7.º—Un Catedrático de Higiene de Universidad.

8.º—Un médico fisiólogo.

9.º—Un pediatra.

10.—Un venereólogo.

11.—Un psiquiatra.

12.—Un farmacéutico.

13.—Un veterinario.

14.—Un arquitecto sanitario.

15.—Un ingeniero sanitario.

16.—Un representante del Ministerio de Educación Nacional.

17.—El Fiscal Superior de la Vivienda.

18.—Un abogado del Estado.

19.—Un representante del Ministerio de Defensa Nacional.

20.—El Jefe del Servicio de la Restricción de Estupefacientes de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

El Vocal del apartado quinto será nombrado.

propuesta de la Secretaría General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; el del apartado sexto, a propuesta del Director de la Real Academia de Medicina; el de los apartados décimosexto y decimonoveno, a propuesta de sus respectivos Ministerios, y el del apartado décimo-octavo, a propuesta del Ministerio de Hacienda. El resto de los Vocales será designado libremente por el Ministro de la Gobernación.

Artículo tercero.—El Ministro de la Gobernación podrá delegar la presidencia del Consejo en el Subsecretario del Interior cuando lo estime conveniente.

Artículo cuarto.—Todos los cargos del Consejo serán honorarios y gratuitos.

Artículo quinto.—Será misión del Consejo:

a) Asesorar al Ministro de la Gobernación en todos los problemas sanitarios de carácter nacional que el titular del ramo considere oportuno someter a su conocimiento.

b) Elevar al Ministro de la Gobernación cuantos proyectos e iniciativas se relacionen con los grandes problemas que afectan a la Sanidad.

c) El estudio y revisión del Presupuesto de Sanidad Nacional.

d) Estudiar los proyectos de saneamiento, ensanche, extensión y urbanización que estén sujetos a estos trámites, conforme a la legislación vigente.

e) Conocer de las apelaciones contra los acuerdos de los organismos consultivos provinciales en esta rama cuando exista la posibilidad de apelación.

f) Estudiar y proponer las disposiciones legislativas o reglamentarias que sean precisas para el mejoramiento técnico-sanitario de los Municipios.

g) Orientar y estudiar las funciones de enseñanza e investigación en los Centros sanitarios dependientes de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

h) Establecer un plan anual de propaganda sanitaria nacional.

i) Emitir dictamen en todos los asuntos que la Superioridad pida.

j) Sustituir en todo a la antigua Junta Administrativa de la Restricción de Estupefacientes y Tóxicos.

k) Informar en las nuevas concesiones de especialidades farmacéuticas y en la apertura de laboratorios de producción.

l) Emitir los informes de carácter técnico de su competencia en los casos en que algún precepto legal lo exija o se crea pertinente por el Ministerio.

Artículo sexto.—El Consejo redactará su Reglamento interior, nombrando en su seno las Comisiones necesarias para el estudio de los distintos problemas sanitarios. Estas Comisiones actuarán como Ponencias que emitan dictamen en los asuntos que se le confien, dictamen que será sometido al Consejo para su aprobación, exceptuándose los asuntos que no se juzguen de importancia correspondientes a los apartados d), e) y f); todo lo relacionado con la Junta Administrativa de la Restricción de Estupefacientes y Tóxicos y las nuevas concesiones de especialidades farmacéuticas, apertura de laboratorios de producción, así como en todos aquellos casos en que el dictamen sea de urgencia. En todos estos casos, la Comisión respectiva lo elevará directamente a la Superioridad para resolución.

En cada Comisión actuará como Presidente el Vicepresidente del Consejo Superior de Sanidad, y como Secretario, el que desempeñe esta función a las órdenes del mismo. En ellas podrán ser escuchados los técnicos que se crean precisos para determinadas cuestiones y que sean designados en cada caso por el Presidente de la Comisión.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se procederá a dictar cuantas disposiciones complementarias se juzguen precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 6 de febrero de 1939 modificando el Reglamento de Especialidades farmacéuticas.

La escasez de muchos preparados, que en buena parte se importaban del Extranjero y de otros que se elaboraban en la zona no liberada, ha despertado en la España Nacional un marcado interés por lanzar al mercado similares de aquéllos, en gran número. En este afán no todas las iniciativas están seriamente fundamentadas. Aunque es loable y patriótica la conducta de estos preparadores, que, además de abastecer el mercado, tratan de evitar la salida de divisas, urge canalizar estas actividades imponiendo normas que restrinjan lo que no sea una gran necesidad o cuya preparación no llene los principios mínimos de garantía, no solo científica, sino también en el aspecto económico y profesional.

También es necesaria, en este sector, una vigilancia que, de acuerdo con la política de precios que sigue el Gobierno, regule esta materia, para que, sin perjuicio de las prerrogativas que como tal profesión liberal corresponden a los productores, se estudie por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad cuanto concierne a la fijación del precio de venta, evitando los abusos que, al amparo de las circunstancias, pudieran cometerse.

En virtud de las razones expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El primer párrafo del artículo segundo del Reglamento de especialidades farmacéuticas, de nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro, quedará sustituido por el siguiente:

“No podrán venderse ni elaborarse en los sucesivos especialidades farmacéuticas mientras no hayan sido autorizadas por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, y registradas, previo cumplimiento de los trámites que se exijan, siendo consideradas como clandestinas y decomisadas, aparte las sanciones correspondientes, cuantas carezcan del certificado de autorización para preparación y venta y no estuvieren registradas con anterioridad”.

Artículo segundo.—Los artículos dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve quedarán redactados de la manera siguiente:

Artículo dieciséis.—Para obtener la autorización de preparación y venta de una especialidad

y su correspondiente registro, se solicitará del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, mediante impreso que facilitará el mismo servicio y en el cual se hará constar, sin omisión alguna, los extremos que en el mismo se detallan.

A la instancia se acompañará una nota detallando la fórmula cualitativa y cuantitativa completa, con una memoria fundamentando las razones de la especialidad en sus aspectos económico-profesional, técnico y científico, cuatro ejemplares de la misma y separadamente pruebas de las envolturas, etiquetas y prospectos que se hayan de utilizar.

Al dorso de la instancia informará el Subdelegado correspondiente, consignando tener registrado el título del autor o el del farmacéutico fallecido y el del regente, en el caso que señala el artículo cuarto.

Para derechos de registro e informe, entregará el solicitante la cantidad que le corresponda, según la tarifa que determina este Reglamento, mas treinta pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de certificado de la autorización para la preparación y venta cuando la especialidad se autorice”.

Artículo diecisiete.—La autorización y el registro de una especialidad farmacéutica extranjera se sujetará a las normas establecidas en el artículo anterior, debiendo ir firmada la instancia por el autor extranjero, el preparador nacional si se elabora en España, o el farmacéutico que la garantice, certificando al dorso la cualidad profesional del solicitante la Autoridad sanitaria competente para ello en el país de procedencia”.

Artículo dieciocho.—El Servicio Nacional de Sanidad entregará al solicitante, previos los trámites reglamentarios y los asesoramientos de carácter científico, profesional y económico que estime útiles, además de los dictámenes del Laboratorio oficial de comprobación, y control del Comité Sindical de Industrias Químico-farmacéuticas, si considera que reúne el preparado las condiciones necesarias, el certificado o autorización de preparación y venta de su especialidad a nombre del interesado y en el que se hará constar: el número con el cual figurará la especialidad en el registro, con la fecha de su inscripción, precio de venta al público, nombre y forma farmacéutica del preparado o grupo de ellos y expresando si la especialidad ha sido considerada como de venta libre o con prescripción facultativa.

Si la autorización fuese denegada, el autor no podrá reclamar la devolución de los derechos de inscripción, que se entienden abonados para satisfacer los gastos de información y análisis.

Esta autorización es personal, y si el autor cediera o transmitiera la propiedad del preparado, deberá dar cuenta a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, juntamente con el adquirente, y acompañando los justificantes legales de la transmisión, para inutilizar aquella autorización y extender otra a nombre del nuevo propietario, que tendrá que abonar los derechos a que se refiere el último párrafo del artículo dieciséis".

"Artículo diecinueve.—Cuando cambie la composición o el nombre de los preparados, se seguirán los mismos trámites que para una nueva petición. En los demás casos, la previa comunicación por escrito a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad de las variaciones introducidas será suficiente a los fines estadísticos y de revisión que sean procedentes.

Para alterar el precio será preciso solicitarlo de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, sin que pueda variarse aquél mientras ésta no adopte una resolución en el asunto, previo informe del

Comité Sindical de Industrias Químico-farmacéuticas.

No se autorizarán especialidades con el mismo nombre de otras que ya estén registradas, ni cuando el título propuesto dé lugar a confusiones con la denominación de medicamentos, preparados oficiales, materiales farmacéuticos, o especies químicas definidas que no lo fuesen. Como igualmente se restringirán las autorizaciones cuando las fórmulas sean análogas a las de otros productos nacionales existentes en el Mercado".

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando sin efecto la Orden de este Ministerio de diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que suspendió el registro de especialidades y apertura de laboratorios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 y 31 de enero de 1939 nombrando Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, Manresa y Reus.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Gerona, a don José Muñoz y Núñez de Prado, Juez de ascenso que sirve interinamente en Lucena del Cid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Durango,

don José Isaac Medina Garijo, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se acuerda el sobreseimiento provisional del expediente, nombrándosele, accediendo a lo por el mismo solicitado, con carácter interino, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Manresa, debiendo tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 31 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, se nombra, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus, a don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, en categoría de as-

censo, que presta sus servicios en Getafe.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 sobre inscripciones de dominio y cancelación de los Registros de la Propiedad y Mercantil.

Ilmo. Sr.: Entre los atropellos perpetrados por los dirigentes rojo-separatistas merecen señalada mención aquellos que, afectando al derecho de propiedad, han sido causados en los Registros públicos mediante inscripciones de dominio y cancelaciones de gravámenes, sin otro título para su ordenación que el despojo y el la-

Una apremiante norma de justicia impone el deber de pronunciar la nulidad de tales desafueros con carácter general, limpiando los libros de los Registros de la Propiedad y Mercantil de tales desórdenes e irregularidades; y en su virtud, dispongo:

Artículo primero.—Se declaran nulas, sin ningún valor ni efecto, y serán canceladas: a) Cuantas inscripciones, anotaciones preventivas, notas marginales y asientos de presentación vigentes, se hayan extendido en los libros de los Registros de la Propiedad y Mercantil, como consecuencia de actos de incautación o colectivización de toda clase de bienes y derechos reales, así como los de cancelación o extinción de estos últimos, decretados por los distintos Gobiernos, Autoridades u organismos que en la España no liberada han detentado el Poder desde el 18 de julio de 1936. b) Igualmente serán canceladas cuantas inscripciones, anotaciones, notas marginales y, en general, toda clase de asientos, extendidos en los libros de ambos Registros desde la citada fecha, por los que, a título gratuito y en favor de partidos, entidades o asociaciones políticas, económicas o de cualesquiera otra clase, u otros organismos oficiales, se hayan transmitido bienes de cualquier clase, o se hayan cancelado a su favor cualquier otro derecho real. c) Las inscripciones hechas en el Registro Mercantil de constitución de empresas colectivizadas, poderes y demás actos ejecutados por las mismas.

Artículo segundo.—Los Registros de la Propiedad y Mercantiles anularán de oficio, por nota marginal, todas las inscripciones, anotaciones y notas a que se refiere esta Orden, haciendo constar que lo realizan en virtud de lo ordenado en la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de febrero de 1939 disponiendo que hasta la total depuración del personal docente dependiente de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, no se podrá ingresar en el S. E. M. y Asociaciones profesionales del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La liberación de Cataluña y la próxima terminación de la guerra civil con el triunfo de nuestro glorioso Ejército, incorporará a este Ministerio una gran masa de funcionarios docentes que, necesariamente, han de ser sometidos a depuración, con arreglo a las disposiciones dictadas por el Estado.

La existencia del Sindicato Español del Magisterio, Asociación Católica de Maestros y demás agrupaciones profesionales del Magisterio, exigen que por parte del Estado se tomen las medidas necesarias para procurar que estas organizaciones estén compuestas por funcionarios de reconocida solvencia en el orden moral, patriótico y religioso, conforme a las directrices del nuevo Estado.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.—Hasta la total depuración del personal docente dependiente de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, no podrán ingresar en el Sindicato Español del Magisterio, Asociación Católica de Maestros y demás Agrupaciones profesionales del Magisterio, los funcionarios que no hayan sido previamente depurados por el Estado.

Segundo.—La existencia, desarrollo y finalidad de estas Asociaciones de carácter profesional, quedarán reguladas en su día por las disposiciones que al efecto se dicten por el Ministerio correspondiente, como consecuencia de la promulgación del Fuero del Trabajo.

Tercero.— Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las disposicio-

nes encaminadas al cumplimiento de la presente Orden.

Vitoria, 8 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ascensos

ORDEN de 9 de febrero de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Luis Ruiz del Arbol y Aizpuru.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de agosto último (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con antigüedad de 28 de junio pasado, al Alférez de dicha escala y Arma don Luis Ruiz del Arbol y Aizpuru, quien continuará en su actual destino.

Burgos, 9 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Condecoraciones

ORDEN de 7 de febrero de 1939 autorizando al Capitán habilitado don Diego Valladares Martín para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al Teniente de Infantería, habilitado para Capitán, don Diego Valladares Martín, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que ha sido nombrado Oficial.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Conductores automovilistas

ORDEN de 7 de febrero de 1939 nombrando conductores automovilistas para el Servicio de Automovilismo del Ejército de Levante al Soldado Arsenio Peña Allende y otros.

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden

de 22 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 155) se nombra conductores automovilistas para el Servicio de Automovilismo para el Ejército de Levante donde causarán alta, al personal militar que figura en la siguiente relación:

Soldado Arsenio Peña Allende, 83 División, Cuarta Bandera de Asturias.

Idem Jesús Fuertes Fernández, 53 División, Tercera Bandera de Galicia.

Idem Avelino Vázquez López, 108 División, primera Batería de Cañones.

Idem Enrique Castro Canle, Cuerpo de Ejército Galicia, Sección Auto-Ambulancias, Grupo Sanidad Militar.

Cabo Julio Ameigeiras Fernández, Cuerpo de Ejército de Galicia, Columna de Municionamiento. Soldado José Bouzas Auros, Cuerpo de Ejército de Galicia, Comandancia Octava, 14 Compañía.

Idem Manuel Ferreiro Fernández, Cuerpo de Ejército Galicia, Grupo de Zapadores, 17 Compañía.

Idem Onofre Castañel Castañel, Cuerpo de Ejército Galicia Agrupación Morteros.

Idem Eduardo Rendo Villaverde, 108 División Grupo Cañones 75/27.

Idem Carlos de la Cruz Ortega, 83 División, Primera Bandera de Falange Valencia.

Idem Jaime Seco Cata, Cuerpo de Ejército Galicia, Compañía Mixta del Grupo Sanidad Militar.

Idem Juan Espinós Castellanos, 152 División, 266 Batallón, Segunda Compañía.

Idem Manuel Pardo García, 83 División, Segunda Bandera de Galicia.

Idem Rafael Navarro Monforte, 83 División, Primera Bandera de Valencia.

Idem Julio Tena Casanovas, 83 División, Primera Bandera de Valencia.

Idem Abel Garbí Chillerón, Cuerpo de Ejército de Galicia, primera Compañía de Morteros.

Idem José Hali Segura, Cuerpo de Ejército de Galicia, 67 Batallón de Trabajadores.

Idem Juan Antonio Rodríguez

Varela, Cuerpo Ejército de Galicia, primera Compañía de Morteros.

Idem Lucinio García Plaza, Cuerpo de Ejército de Galicia, primera Compañía de Morteros.

Idem Policarpo Llániz Arango, 108 División, Segunda Bandera Gr. de Cañones.

Idem Abdón Jiménez Polo, 55 División, Regimiento Carros, Sexto Batallón, 1.ª Compañía.

Idem José F. Muyor Miguel, 83 División, Primera Bandera de Valencia.

Idem Miguel Ferreiro Fernández, Cuerpo de Ejército de Galicia, Regimiento Zapadores, 17 Compañía.

Idem Rafael Joven Cisneros, 52 División, Regimiento Infantería, 54 Batallón.

Idem Marcelino Sánchez Corral, Regimiento Artillería 10 Liger, Calatayud.

Idem Pedro Prox Gil, 55 División, Regimiento Artillería Ligera, 10, Cuarta Batería G. R. Obuses 105/22.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cruz del Mérito Militar

ORDEN de 7 de enero de 1939 concediendo la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Dr. Robert Reynolds Macintosh.

Por resolución de 4 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Dr. Robert Reynolds Macintosh, profesor de la Universidad de Oxford, por los meritorios y desinteresados servicios prestados en favor de nuestros heridos y mutilados en su calidad de anestesista y Primer Ayudante del doctor norteamericano Mr. Seehean, cooperando eficazmente con éste en las operaciones de plastias efectuadas en el Hospital de San Sebastián.

Burgos, 7 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 7 de febrero de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a D. José Maicas Lorente y otros.

Por resolución de 3 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar al personal que a continuación se relaciona, por haber expuesto su vida para reincorporarse a las filas del Ejército de España antes que pasar por el trance de la rendición de la Plaza de Teruel, poniendo así de manifiesto su patriotismo y fe inquebrantables:

D. José Maicas Lorente, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento.

D. Miguel Romero Jordán, Primer Teniente de Alcalde.

D. Julián Asensio Andrés, Concejal.

D. Alonso Bea Martín, Concejal.

D. Martín Maicas Martín, Concejal.

D.ª Virtudes Izquierdo Fuertes de Bea.

D.ª María Ana Lorente de Romero.

D.ª Apolonia Urbien Urreta de Vicente.

Srta. Pilar López, Enfermera.

Pepito Vicente Isarria, Flecha.

Luis Vicente Isarria (fallecido helado en el trayecto).

Padre Emilio Sauras.

Id. Miguel Gil Sicilia.

Id. Gregorio Gracia del Molino.

Id. Lorenzo Iriarte.

Id. Alejandro Paricio.

Id. Angel Sendra Gil, Alférez.

D. Juan Lafuente Navarro, paisano.

D. León Galve Muñoz, id.

D. Arsenio Sabino Marco, id.

D. Sebastián Asensio Jordán, id.

D. Eduardo Romero Jordán, id.

D. Enrique Romero Jordán, id.

D. Manuel Márquez Maicas, id.

D. León Márquez Maicas, id.

D. Vicente Alegre Salvador, id.

D. Teodoro Bea Martín, id.

D. Manuel Abril Gómez, id.

D. Francisco Silvestre, id.

D. Daniel María Valero, id.

D. Manuel María Valero, id.

D. Gregorio Torres Uñez, id.

D. José Ortiz Julve, id.

D. Luicas Gómez Ripol, id.

D. Francisco Ferrán Fleta, id.

D. Tomás Gracia Villarroja, id.

D. Genaro Gracia Gracia, id.

D. Emilio Bonilla Bayona, id.
 D. Tomás Villalba, id.
 D. Tomás Abril, id.
 D. Bernardino Zahera, id.
 D. Gabriel Tena, id.
 D. Miguel Vicente Blasco, id.
 D. Lorenzo Melero, id.
 D. Ignacio Esteban Miguel, id.
 D. José Garzarán Torres, id.
 D. Rogelio Herrero Marqués, idem.
 D. J. Manuel Hinojosa Traver, idem.
 D. Santiago Marzo Balduque, idem.
 D. Andrés Novella, id.
 D. Ezequiel Alegre, id.
 D. Alvaro Marqués Blesa, Guardia Civil.
 D. Santiago Ramos Soriano, id.
 D. Régulo Andrés Alcalá, id.
 D. Ignacio Pascual Alemán, id.
 D. Nicolás Millán Millán, Sargento de F. E. T. y de las JONS.
 D. Manuel Cameo Marín, id.
 D. Marcial Alcalá García, Falangista.
 D. Cecilio Lázaro Verdún, id.
 D. José García Herrero, Sargento Practicante.
 D. Manuel Aguilar Manzano, Falangista.
 D. Ramón Navarro Bau, id.
 D. Antonio Platillero, id.
 D. J. Antonio Aznar Iñigo, id.
 D. José Piquer, id.
 D. José Gallach, id.
 D. José Pérez Bergadá, id.
 D. Francisco Bort, id.
 D. Joaquín Campos Fernández, idem.
 D. José Burillo Lou, id.
 D. Eliseo Marco Romero, id.
 D. Ramón Yus Gargallo, id.
 D. Inocencio Julián Royo, id.
 D. Alfonso Ferrer Aranda, id.
 D. Pedro Capilla Guillén, id.
 D. Juan J. Belenguer Lario, id.
 D. Daniel Catalán Colás, id.
 D. Teófilo Burillo Royo, id.
 D. Pascual Rodrigo Bernal, id.
 D. Francisco Gascón Lázaro, id.
 D. Pablo Andreu Lázaro, id.
 D. Lorenzo Lacasa Mercadal, id.
 D. José Giralt Estella, id.
 D. José López Gómez-Cordobés, idem.
 D. Fernando Cámara Niño, Catedrático y Teniente Médico, asimilado.
 D. Miguel Ruiz Tutor, Veterinario 2.º.
 D. Augusto Jiménez Montón, Alférez de F. E. T. y de las J. O. N. S.

D. Odón Ginés Calonge, Brigada de Infantería.
 D. Antonio García Esteban, Brigada de Milicias.
 D. Mauricio Duso Fernández, soldado.
 D. José María García, id.
 D. Angel Cebolla Ariza, id.
 D. Rosendo Gómez Zapatero, idem.
 D. Julio Hernando Peñalba, id.
 D. Cipriano Garrido Garrido, idem.
 D. Mariano Orrache Olagui, id.
 D. Joaquín Larcas Solsona, id.
 D. Emilio Casas Artal, id.
 D. Arturo Fernández, id.
 D. José Persén, id.
 D. Jesús Clavería, id.
 D. Casimiro Arés, id.
 D. Inocencio Cebrián, id.
 D. Mario Aguiña, id.
 D. Pedro de Francisco, id.
 D. Eulogio Masía Solado, id.
 D. Policarpo Ferreras Serrano, idem.
 D. Francisco Pérez Moral, id.
 D. Bibiano Cabra Lafuente, id.
 D. Manuel Aldemunde Aido, idem.
 D. Amaranto Usieto Bara, id.
 D. Pablo Gimeno Vera, id.
 D. Santiago Hernando Otero, idem.
 D. Francisco Turrado Turrado, idem.
 D. José Pérez Martínez, id.
 D. Miguel Celorrio Azcutia, Cabo de Infantería.
 D. Manuel Silvestre, paisano.
 D. Benito Monreal.
 D. Ramón Vicente.
 D. Pedro Gracia.
 D. Félix Blasco.
 D. Santiago Gómez.
 D. Fernando Hernández.
 D. Salyador Allo.
 D. Pascual Simón.
 D. José Herranz Lapuente.
 D. Joaquín Hernández.
 D. José Ramón.
 D. Tomás Leñagraga.
 D. José Izquierdo.
 D. Andrés Sierra Cobre.
 D. Damián González Lorenzo.
 D. Inocencio Febrían Díaz.
 D. Segundo Aleza Laguna.
 D. José Jiménez.
 D. Ataulfo García Mehave.
 D. Antonio Jiménez.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Declaración de aptitud

ORDEN de 7 de febrero de 1939 declarando apto para el ascenso al Comandante de Carabineros don Francisco Marzal Macedo.

Por reunir las condiciones que determina la Real Orden Circular de 9 de junio de 1930 (C. L. número 209), se declara apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al Comandante de Carabineros don Francisco Marzal Macedo.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Empleos honoríficos

ORDEN de 7 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Teniente honorario de Artillería al Ingeniero don Mariano Lanzarote Pellicer.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Teniente honorario de Artillería, únicamente para servicios técnicos, y por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero Industrial, afecto a la fábrica de Fabricación del Sur, don Mariano Lanzarote Pellicer, el cual continuará en su actual cometido.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

ORDEN de 7 de febrero de 1939 confirmando la concesión de la Medalla Militar al Teniente don Enrique Sánchez Delgado.

Por resolución de 2 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Teniente de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Enrique Sánchez Delgado, fallecido, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

El día 29 de enero último, en la ocupación de la parte oriental de Sierra Tropera, este Oficial tuvo un magnífico comportamiento, asaltando, al frente de sus fuerzas, las posiciones enemigas y contribuyendo con su magnífico ejemplo y heroica decisión, cualidad que infundió a su tropa, al éxito de la operación, donde encontró gloriosa muerte.

El comportamiento de este Oficial fué siempre muy distinguido en todas cuantas operaciones tomó parte. Fué herido en Brunete y estaba en posesión de dos Medallas Militares colectivas.

Subsecretaría del Ejército**CURSILLO PARA HABILITACION DE AJUSTADORES PROVISIONALES**

ORDEN de 7 de febrero de 1939 convocando un Curso para habilitación de Ajustadores provisionales.

En la Maestranza de Artillería de Zaragoza y Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta, Melilla y Regimiento Mixto de Mallorca, se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obremos militares y civiles que tomen parte en él lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo:

Las bases por que han de regirse en este Curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril de 1937 (B. O. núm. 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Centros en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará la Maestranza y cada Parque será el de 20 como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 26 del mes en curso, y el Cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 15 de marzo próximo.

Terminado el Cursillo, los Jefes de los Centros en que se celebre remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 7 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Antigüedad

ORDEN de 8 de febrero de 1939 rectificando la antigüedad de 12 de mayo de 1937, por la que se confirió el empleo de Brigadas y Sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Se les asigna la antigüedad de 25 de noviembre de 1936 a los Brigadas y Sargentos de la Guardia Civil, ascendidos por Orden de 12 de mayo de 1937, que a continuación se relacionan, por serles de aplicación los beneficios del Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8).

Brigadas de Infantería

Don Miguel Sureda Togores, de la Comandancia de Baleares.

Don Manuel Mateo Limón, de la de Marruecos.

Don Angel Mateos Muriel, de la de Badajoz.

Don Juan Mayoral Barranco, de la de Avila.

Don Gabriel Barrantes Utrera, de la de Cáceres.

Don Antonio Medina Caro, de la de Sevilla Exterior.

Don Norberto Francia Valeros, de la de Zamora.

Don Ramón Sánchez Herrada, de la de Cádiz.

Don Avelino Calvo Fernández, de la de Tenerife.

Don Pedro Cabezudo Villoldo, de la de Palencia.

Don Vidal Montero Sánchez, de la de León.

Don Marcos Pinas Tello, de la de Teruel.

Don José Regadera Torices, de la de Marruecos.

Don Juan Gutiérrez Rojas, de la de Cádiz.

Don Rogelio Morcillo Raya, de la de Granada.

Don José García Barroso, de la de Badajoz.

Don Tomás Pérez Pineda, de la de León.

Don Domingo Blázquez Peraleda, de la de Badajoz.

Don Miguel García García, de la de Santander.

Don Juan Miguel Nieto, de la de Burgos.

Don Agustín Almoguera Hornero, de la de Avila.

Don José Gómez Arnáiz, de la de Sevilla Interior.

Don Antonio Daza Pérez, de la misma.

Don Juan Martínez Valtueña, de la de Zaragoza.

Don Manuel Suárez Sanfiz, de la de Lugo.

Don Mariano Bonilla Rodrigo, de la de Soria.

Don Román García Herrero, de la de Segovia.

Don Higinio Martín Pérez, de la de Toledo.

Brigadas de Caballería

Don Maximiano Barbero Morales, de la Comandancia de Cáceres.

Don Guillermo Nicolás Mestre, de la de Baleares.

Sargentos de Infantería

Don Isaias Pérez Calvo, de la Comandancia de Palencia.

Don José Linares Almagro, de la de Cádiz.

Don Cástor Avila Gozalo, de la de Cáceres.

Don Jesús Calderón Romero, de la de Castellón.

Don José Pérez Illana, de la de Toledo.

Don Eduardo Medina Tenorio, de la misma.

Don José Sánchez Méndez, de la de Salamanca.

Don Gumersindo Fernández, de la de Coruña.

Don Benjamín Portela Alvarez, de la de Pontevedra.

Don Luis Rodríguez Rodríguez, de la de Palencia.

Don Miguel Abión Carceller, de la de Castellón.

Don Dámaso Salgado Sánchez, de la de Cáceres.

Don Alfonso Vidales Morales, de la de León.

Don Angel Fourquet Pérez, de la de Soria.

Don Serafín Encinas Hernández, de la de Zamora.

Don Leandro López Luna, de la de Logroño.

Don Arturo Taboada Giraldo, de la de Zamora.

Don Marcelino Oliva Yubero, de la de Soria.

Don Alfonso Lorenzo Rubio, de la de Zamora.

Don Martín Aznarez López, de la de Navarra.

Don José Tarrío González, de la de Pontevedra.

Don Román Martínez Fuentes, de la de Burgos.

Don Francisco Moreno Estébez, de la de Granada.

Don Emiliano Gallardo Lucas, de la de Orense.

Don Dionisio Duran Gutiérrez, de la de Cáceres.

Don Pablo Martín Martín, de la de Tenerife.

Don Víctor López Díez, de la de Palencia.

Don Manuel Domínguez Martín (3.º), de la de Granada.

Don Vicente Barroso Artega, de la de Sevilla (exterior).

Don Alfredo Camer Cuesta, de la de Córdoba.

Don Gonzalo Gutiérrez Alonso, de la de Pontevedra.

Don Vicente Morán Ripoll, de la de Marruecos.

Don José Sierra Mangas, de la de Salamanca.

Don Juan Herráiz Martínez, de la de Sevilla (exterior).

Don Antonio Fernández Cabello, de la de Córdoba.

Don Santos Royo Moreta, de la de Teruel.

Sargentos de Caballería

Don Francisco Sanz Yagüe, de la Comandancia de Segovia.

Don Mariano Vián Antolín, de la de Burgos.

Don José Irizarri Moncayola, de la de Navarra.

Don Pablo González Jiménez, de la de Cáceres.

Don Emiliano Izquierdo Miniguez, de la de Toledo.

Don Nicolás Carrera Rubio, de la de León.

Don Santiago Plaza Aller, de la de Salamanca.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Capitán de Artillería D. Enrique García Díez y otros Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán don Enrique García Díez, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a la Comandancia General de Artillería del Ejército de Levante, en comisión.

Idem don Antonio Blasco Vizcaino, del Parque de Artillería de Sevilla, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem de Complemento don Ernesto Mañanas Calleja, mutilado útil, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem idem don Lino Argomániz Romero, del 10 Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Pesado, para la 51 División.

Idem idem don Rafael García García, de a disposición del Mando de Tropas Voluntarias, al 16 Regimiento Ligero.

Idem idem don Alfonso Folla Goicouria, de a disposición del Mando de Tropas Voluntarias, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem idem don José María Ventura Hita, de idem idem idem, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem idem don Juan Valverde González, de idem idem idem, al Cuarto Regimiento Ligero.

Idem idem don Enrique Alvarez del Canto, de idem idem idem, a la Agrupación de Artillería de Melilla.

Idem idem don José María Andrada Wändervilde, de a disposición del Mando de Tropas Voluntarias, al 10 Regimiento Ligero.

Teniente de Complemento don Manuel Gavin Escarrá, de La Legión, al Tercer Regimiento Ligero.

Idem idem don Manuel Raboso Mir, de la idem, al idem idem.

Alférez, retirado, don Eladio Bien Dicho, de la Quinta Región Militar, a la 52 División.

Alférez de Complemento don Francisco Orellana García, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, a la Delegación especial para recuperación de municiones propias.

Idem idem don Manuel Gonzá-

lez Alvarez, ascendido, del Segundo Grupo Mixto, a la idem idem idem idem.

Idem idem don Miguel Barga del Duque, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, a la idem idem idem idem.

Idem idem don Joaquín Sabaters Gernals, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, al 12 Regimiento Ligero, para la 82 División.

Idem idem don Herminio Redondo Sacristán, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Idem idem don Manuel Salamea Pérez idem, del idem idem, a la idem.

Idem idem don Pedro Enrique García Sandón, idem del idem idem, a la idem idem idem.

Idem idem don José López Ramón, ascendido, del 11 Regimiento Ligero, pasa a disposición del Mando de Tropas Voluntarias.

Idem idem don José Saborido Taboada, ascendido, del 15 Regimiento Ligero, pasa a disposición a la idem, idem, idem.

Idem idem don Julio Estrada Gallardo, ascendido, del 16 Regimiento Ligero, pasa a disposición del idem idem idem.

Idem idem don Pedro Caro Guiliamas, ascendido, del Tercer Regimiento Pesado, pasa a disposición del idem idem idem.

Idem idem don Francisco Alcántara Rosado, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, pasa a disposición del idem idem idem.

Idem idem don Juan A. Cervantes Collantes, ascendido, del Primer Regimiento de Costa, pasa a disposición del idem idem idem.

Idem provisional don Francisco Granados Noble, del 12 Regimiento Ligero, al Segundo Regimiento de Costa, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Alférez honorario, don Carlos Santías Ferrer, de la Jefatura de Fabricación del Norte, a la Secretaría del Ejército.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Capitán de Intendencia don Eusebio Grúa Font y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán don Eusebio Grúa Font, del Ejército del Norte, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Otro don Antonio Romero Fernández, de Transportes Militares de Valladolid, al Ejército del Norte.

Otro don Manuel Canales Jurado, de Pagador del Servicio de Control de Cubiertas, afecto a la Subsecretaría del Ejército, a Transportes Militares Valladolid.

Otro don José Morazo Palomino, del Ejército del Norte, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Teniente provisional don Rafael María Muñoz de Azpizúa, de los Servicios de Intendencia de la Sexta Región, a los Servicios de Intendencia de Cataluña.

Alférez de Complemento don Guillermo García Escalera, del Batallón de Trabajadores número 114, especialista de Intendencia, al Ejército del Norte.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Teniente, retirado, de Carabineros, don Liborio Valle Barrios.

Pasa destinado a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración el Teniente, retirado, de Carabineros don Liborio Valle Barrios.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Veterinario segundo, asimilado, don Dámaso Hernández Berceo y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales, asimilados, de Veterinaria que a continuación se relacionan:

Veterinario segundo, don Dámaso Hernández Berceo, alta de Hospital, con residencia en León, procedente del Grupo de Intendencia de la Circunscripción Occidental, al Regimiento de Artillería Ligera número 12.

Otro, don Mariano Muñoz Conde, a la Dirección de los Servicios Veterinarios del Ejército de Levante.

Veterinario tercero, don Francisco Oiz Manso, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Grupo de Veterinaria Militar número 7.

Otro, don Juan Pou Díaz, del idem, al idem.

Otro, don Serafín Tapia Martínez, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12, al Cuadro Eventual del Ejército del Norte.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Brigada, asimilado, de Veterinaria, don José Andrés Berrocal.

Pasa destinado a la Sección Móvil de Veterinaria de la Quinta Región Militar, el Brigada, asimilado, don José Andrés Berrocal, del Grupo de Veterinaria Militar número 5.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando a los Maestros Herradores don Gabriel Ginard Carbonell y otros.

Pasan a los destinos que se indican los Maestros Herradores que a continuación se relacionan:

Don Gabriel Ginard Carbonell, activo, alta del Hospital de Palma, procedente del Grupo Mixto de Artillería número 1, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante, en comisión.

Don Eustasio Martín Bermejo, idem, alta del Hospital de León, al Batallón de Montaña Sicilia número 8.

Don Manuel Palacios Serrano, idem, alta Hospital, con residencia

en La Carlota (Córdoba), al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Don Jacinto Coscolluela Boira, idem, del Regimiento de Artillería de Montaña número 2, al Décimo de Artillería Ligera, continuando prestando sus servicios, en comisión, en una Batería del primeramente citado.

Don Antonio Andaluz Cardiel, provisional, alta del Hospital de Tuy, procedente del Noveno Regimiento de Artillería Ligera, al Batallón de Montaña Sicilia número 8.

Don Mariano Pastor Montañés, idem, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, continúa en la misma en comisión, percibiendo sus haberes por la Pagaduría Militar de la Quinta Región, con efectos administrativos a partir del primero del mes actual.

Don José Peñuelas Gómez, idem, a La Legión.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Juicio contradictorio

ORDEN General del Ejército del norte sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Tercer Escuadrón de Regulares de Alhucemas, núm. 5, e individual al Capitán don Jesús Polanco Solórzano.

La Orden General del Ejército del Norte, del día 11 de enero, dice lo siguiente:

Artículo 1.º—A petición del Comandante de Artillería don Saturnino Martínez de Rituerto y Sáez de Ugarte, Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra del Cuerpo de Ejército Marroquí, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión, si procede, de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, al Tercer Escuadrón de Regulares de Alhucemas, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

De lo actuado, se deduce, que el día 30 de julio último, durante el ataque enemigo a Gandesa, el Tercer Escuadrón de Regulares de Alhucemas, ocupaba una

posición intermedia entre dos Compañías de la 16 Bandera de La Legión, con un efectivo de un Capitán, tres Oficiales, tres Sargentos y 61 de tropa. El citado Escuadrón no sólo se mantuvo en su posición al ser desbordados los dos flancos de la misma, sino que merced a su gran espíritu y elevada moral, evitó el envolvimento, contribuyendo eficazmente al contraataque y restablecimiento de la línea, destacándose hechos de verdadero heroísmo por todo el personal del Escuadrón, siendo muchos los que, al ser heridos, se negaban a ser evacuados, dándose el caso de que, heridos graves, curados en el puesto de socorro del Regimiento, pedían autorización para regresar a la posición. Todo esto contribuyó a que en un momento de verdadero heroísmo se lanzasen a un fuerte contraataque, poniendo al enemigo en precipitada huida y restableciendo la línea. Las bajas que tuvo la Unidad, fueron: un Capitán y dos Oficiales heridos; dos Sargentos muertos y uno herido, y cincuenta y uno herido, de tropa; sufriendo el enemigo gran cantidad de bajas vistas.

Artículo 2.º—A petición del Comandante de Artillería don Saturnino Martínez de Rituerto y Sáez de Ugarte, Jefe del Servicio de Recuperación de Material de Guerra del Cuerpo de Ejército Marroquí, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión, si procede, de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán del Tercer Escuadrón de Regulares de Alhucemas, don Jesús Polanco Solórzano, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

De las declaraciones prestadas se deduce, que el enemigo, el día 30 de julio pasado, desencadenó un violento ataque, precedido de gran preparación artillera y numerosos tanques, pretendiendo romper la línea de defensa de Gadesa. El Capitán Polanco, el día 23 recibió una herida en el nombre derecho, que le ocasionaba la inmovilidad del mismo; se negó a ser evacuado, negándose nuevamente a las cuarenta y ocho horas, a pesar de que la herida estaba francamente infectada. El

citado Oficial, dándose cuenta de los propósitos del enemigo, recorrer toda la línea animando a su gente. A mediodía, el enemigo redobla sus ataques, siendo muy grande su acción por el fuego, pero la moral del Escuadrón sigue siendo elevadísima merced a su Capitán. El Capitán Polanco se da perfecta cuenta de la situación, y no sólo atiende a su frente, sino que, con fuego de flanco, bate al enemigo, contribuyendo, de modo eficaz, al contraataque, que se hizo con fuerzas que en aquel momento llegaban, restableciendo la situación. El repetido Capitán estuvo tan valiente en la operación del día 30 de julio, que llegó a emocionar a la tropa, y cuando el Teniente don Juan Niño le dió la novedad, le mandó retirarse por haber resultado herido; afirmando el Capitán que él aguantaría mientras le quedase un solo hombre, y, si preciso fuese, moriría. La moral fué elevadísima en todo momento y estuvo siempre pendiente de los movimientos del enemigo.

Lo que, de Orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento, exhortando a los Sres. Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo-en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de Estado Mayor, P. A., El Teniente Coronel de Estado Mayor, Alfonso Fernández.

Burgos, 23 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

Situaciones

ORDEN de 6 de febrero de 1939 disponiendo pase a situación de "Reemplazo por enfermo" el Sargento provisorial de Sanidad Militar don Fernando Lazo y Alcalá del Olmo.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir de 16 de diciembre último y con residencia en Viana del Bollo (Orense), el Sargento provisorial del Grupo

de Sanidad Militar de la Octava Región Militar don Fernando Lazo y Alcalá del Olmo, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 6 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Destinos

ORDEN de 8 de febrero de 1939 destinando al Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca al Capitán de Ingenieros Navales, honorario, don Angel Novas

Pasa destinado al Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca el Capitán de Ingenieros Navales, honorario, don Angel Novas Torrente, debiendo interinar el destino que desempeñaba de Perito Inspector de Buques de Pontevedra, el actual Ingeniero Inspector de Vigo.

Burgos, 8 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Retiros

ORDEN de 9 de febrero de 1939 fijando el haber pasivo mensual que le corresponde percibir al Auxiliar 1.º de Máquinas don Antonio Cereceda Liano.

Por haber sido declarado inútil total para el servicio en 22 de agosto de 1936, causa baja en el mismo y pasa a la situación de retirado, el Auxiliar 1.º de Máquinas, graduado de Alférez, de la Legión, don Antonio Cereceda Liano, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 153,33 pesetas, que le corresponden por contar veintiséis años de servicios, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de septiembre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia nja su residencia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por su continuación en el servicio.

Burgos, 9 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

ORDEN de 9 de febrero de 1939 concediendo emaleo de Teniente provisional de Aviación al Alférez don Cándido Fernández Pérez.

Por resolución del Excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 14 de abril de 1938, al Alférez de la misma Arma don Cándido Fernández Pérez, que deberá figurar en el Escalafón entre don Mariano Varona Trigueros y don José Velaz de Medrano.

Burgos, 9 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN de 9 de febrero de 1939 ampliando, en la forma que se expresa, la de 18 de agosto último (B. O. núm. 50).

Queda ampliada la Orden de fecha 18 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 50), por la que se concede el ascenso al empleo superior inmediato al personal del Cuerpo de Mecánicos del Arma de Aviación, en la relación que empieza con don Francisco Olid Pérez y termina con don Pedro Padilla Rueda, en el sentido de que dicho ascenso abarca también, con antigüedad de la fecha de la citada Orden, a los Sargentos Mecánicos don Carlos Mobellán Ocón, que figurará colocado a continuación de don Daniel Soriano Ramírez, y a don Francisco Martínez Jiménez, que figurará a continuación de don Juan Pellejero Oñate. Burgos, 9 de febrero de 1939.—

III Año Triunfal. — El General Subsecretario, Luis Lombarte.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Román Escohotano Jiménez y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de setiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Ministerio de la Gobernación		Román Palacios Ruiz	Sastre.. 1928
Román Escohotano Jiménez	Secretario... 1928	Jacinto López Torres	Pintor. 1927
Juan Jiménez Pinto	Oficial 2.º 1927	Ramón Arteaga Herráiz	Electricista 1927
Ministerio de Hacienda		Alejandro Esteban Ramos	Relojero 1928
Eusebio Salvador Merino	Apoderado 1928	Franco Santamaría Díaz	Idem 1928
Ministerio de Educación Nacional		Fortunato García Díez	Electricista 1927
Manuel Taboada Salgado	Funcionario 1930	Felipe Ruiz Domínguez	Idem 1927
Inocencio Barrera Rojo	Maestro 1931	Amador Hurtado García	Chapista 1928
Ministerio de Industria y Comercio		Enrique Viegüera Santolaya	Idem 1928
Manuel Caramazana Hernández	Jefe Taller 1931	Eduardo Nalda Torrealba	Forjador 1927
Ministerio de Agricultura		Eliseo López Rubio	Escribiente 1928
Ángel Pérez Aloa Grande	Secretario 1929	Francisco Espila Vacas	Peón 1928
Comandancia de Marina		Victor Alonso Muro	Idem 1927
Celestino Artolozaga Mellique	Engrasador 1927	Cipriano Sáenz Ausejo	Embalador 1927
Francisco Zabalbeutia Gutiérrez	Idem 1927	Emilio Alonso Fernández	Carpintero 1927
Jefatura del Aire		Luis del Valle Fernández	Idem 1928
José Sánchez Alegre	Maestro Taller 1928	Sabino García Martínez	Ebanista 1928
José Jiménez Gil	Tornero 1928	Luis Herrero Ibáñez	Escribiente 1927
Pedro Bastida Montenegro	Ajustador 1927	Alejandro Pascual Martínez	Peón 1927
Justo García Fernández	Mecánico 1927	Lorenzo Palacios Esteban	Idem 1927
Felix Laencuentra Mayor	Idem 1928	Abundio Sáenz Calvo	Carpintero 1927
Cecilio Pajares López	Idem 1928	Julio Lanza Villacampa	Electricista 1927
Luis Bueno Caro	Idem 1927	Industrias diversas	
Julio Martínez San Miguel	Idem 1928	Ángel Carronera Bonito	Subjefe 1927
Ricardo Ruiz de la Torre	Idem 1927	Luis Hernández Herrero	Linotipista 1927
Elias Arroyo Busto	Guarnicionero 1928	José Martínez Iñiguez	Perito 1930
Francisco Esteban Fernández	Chapista 1928	Silvano García Lafont	Mecánico 1927
		Carmelo Beitia Martínez	Montador 1927
		Agustín Grima Marín	Cajero 1927
		Andrés Sanz Castejón	Maquinista 1927
		Francisco Pallares Moreno	Apoderado 1927
		Francisco Pedraza Prieto	Maquinista 1934
		Antonio Oliva Cabeza	Carpintero 1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>			
Jesús Anadón Trullenque...	Director ... 1941	Jesús Somoano Puento ...	Idem ... 1939
Ladislao Iñiguez Aguirre...	Delineante. ... 1939	Cándido Martínez Alvarez ...	Idem ... 1939
Jesús Reglero Fernández ...	Inspector... 1930	Leonardo Busto Alegría ...	Soldador ... 1939
Manuel Casado González...	Jefe Almacén.	Carlos Fernández Sánchez...	Tornero ... 1939
Gregorio Fernández García ...	Apoderado, ... 1929	Juan Clara Codina...	Idem ... 1939
José Gutiérrez Carrillo ...	Cajero.. ... 1927	Emilio García Menéndez ...	Encargado.
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>			
Albino García y García ...	Picador ... 1932	Eduardo Hurle Alonso ...	Tornero ... 1939
Celedonio García Cabeza...	Contraamaestre 1927	José Lorente de la Osa ...	Idem ... 1939
Manuel Cadrecha Hevia ...	Cantero ... 1928	Enrique Prida Miaja ...	Idem ... 1939
José Ramón Heres Menéndez.	Trefilador.. ... 1928	Manuel Rico Menenden ...	Doblador...
Arturo Val San Millán...	Galvanizador.. 1928	José Díaz Múñiz... ..	Idem ... 1939
Victorio García Moro ...	Motorista... 1928	Alfredo García-Cuerpo ...	Idem ... 1939
Manuel García Meana...	Trefilador. ... 1928	Agustín Carril Areces...	Pesador ... 1939
Ovidio Alonso Sánchez ...	Puntero ... 1927	José María Tuero Barro ...	Tijerista ... 1939
Armando Vega Suárez ...	Gasista ... 1928	José M. Álvarez Espiniella...	Gruista ... 1939
Manuel Antolin García ...	Fundidor... 1928	Máximo Díaz Aceval ...	Tijerista ... 1939
Luis Fernández Fernández ...	Idem ... 1928	Arsenio Alvarez Entrialgo ...	Idem ... 1939
Ciro Rodríguez Alfonso, ...	Fosa ... 1928	Luis Díaz Sánchez ...	Tornero ... 1939
Herminio García González...	Encargado. ... 1927	Secundino Alvarez González...	Idem ... 1939
Corsino Solares Berros ...	Maquinista ... 1928	Valeriano Lafuente Miravalles.	Barrador ... 1939
Mariano Garvis García ...	Soldador ... 1928	Olegario Fernández Fernández	Tornero ... 1939
José Ramón Sánchez Quirós...	Tornero ... 1928	Avelino Gato Margolles ...	Carpintero.
		José Cuervo Múñiz...	Tornero ... 1939
		Antonio Varela González...	Albañil ... 1939
		Aurelio Prieto Suárez ...	Doblador... 1939

Burgos, 25 de enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo F. Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo

Declaraciones de insolvencia a los efectos del artículo 326 del Código de Trabajo

En la reclamación por accidente del trabajo formulada por Miguel Martínez Martínez contra D. Felipe Arnáiz Santamaría, promovida ante la Magistratura de Trabajo de Burgos, por auto dictado en la misma reclamación de fecha de 24 del actual, se acordó lo siguiente:

“Que debía declarar y declaraba por ahora, y sin perjuicio si viniera a mejor fortuna, la insolvencia total del deudor y demandado don Felipe Arnáiz Santamaría, para el pago de veinte mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos céntimos; capital necesario para asegurar la renta anual en favor del obrero Miguel

Martínez Martínez, a que fué condenado dicho patrono por sentencia firme de nueve de enero de mil novecientos treinta y siete.”

Lo que se hace público a los fines preceptuados en el artículo 326 del Código de Trabajo, rogando a cuantas personas tuvieren noticias de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión a los efectos oportunos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, M. Pérez de Ayala.

En la reclamación por accidente de trabajo formulada por don Gregorio Olalla, en representación de su hijo Jesús Olalla Arnáiz, contra don Antonio Palacios Cameno, promovida ante la Magistratura de Trabajo de Burgos, por auto dictado en la misma reclamación, fecha de 24 del actual, se acordó lo siguiente:

“Que debía declarar y declara-

ba por ahora, y sin perjuicio si viniera a mejor fortuna, la insolvencia total del deudor y demandado don Antonio Palacios Cameno para el pago de cinco mil trescientas treinta y nueve pesetas, trece céntimos, capital necesario para asegurar una renta anual de trescientas cuarenta y seis pesetas ocho céntimos en favor del obrero don Jesús Olalla Arnáiz, y de la cantidad de ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos a que fué condenado dicho patrono en sentencia firme de 1.º de agosto de 1934.”

Lo que se hace público a los fines preceptuados en el artículo 326 del Código de Trabajo, rogando a cuantas personas tuvieren noticias de la mejora de fortuna del insolvente, lo pongan en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión a los efectos oportunos.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, Mariano Pérez de Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 10 de febrero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Francos suizos	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	11,37
Francos suizos	258,75
Escudos	48,25
Peso moneda legal	4,58

SECCION DE CRIA CABALLAR, REMONTA Y COMPRA

CIRCULAR

A los ganaderos, criadores y recriadores de ganado

Para reponer en parte los efectivos de caballos en los Depósitos y Secciones de Sementales del Estado, S. E. el Generalísimo ha dispuesto la adquisición de caballos de las siguientes razas:

POSTIER BRETONES, de 4 a 6 años en 1939, alzada (hipómetro) de 1,54 metros a 1,70 metros.

PERCHERONES, de 4 a 6 años, alzada (Hipómetro) de 1,54 metros a 1,70 metros.

ARABES, HISPANO-ARABES y ANGLO-ARABES, de 4 a 6 años, y de 1,49 metros a 1,60 metros para los primeros; 1,51 a 1,62 metros para los segundos, y 1,52 a 1,63 metros para los últimos.

P. S. I., tipo Stayeir, de 4 a 6 años en 1939, alzada 1,54 metros a 1,70 metros.

ESPAÑOLES, tipo Oriental; edad, de 4 a 6 años; alzada, de 1,51 a 1,62 metros.

Los ganaderos o poseedores de caballos comprendidos en este anuncio, que deseen venderlos, dirigirán ofertas al Coronel Jefe de la Sección de Remonta y Cría Caballar de la Subsecretaría del Ejército en Burgos, expresando en ella reseña del semental o sementales que ofrece; edad, alzada, datos genealógicos, los que los posean de fecundidad, y, además, el punto donde lo tiene para ser reconocido si se acepta.

Burgos, 6 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Coronel Jefe de la Sección (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último, don **Liberto Puig Español**, vecino de Mérida, solicita ampliar su industria "Corcho Taponera", situada en la calle de Oviedo, número 21, del citado pueblo, instalando la siguiente maquinaria, ya usada:

10 máquinas usadas de hacer taponos de corcho manuales.

2 máquinas usadas de hacer taponos, accionadas con motor.

1 motor eléctrico de 3,5 HP.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, podrá reclamar en esta Delegación en el término de quince días; a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 19 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe (ilegible).

195-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1391 de entrada y 54 de registro, del depósito necesario con interés constituido por don **José Herrero Lobejón** en 12 de febrero de 1936, en esta Caja Sucursal, importante cuatro mil pesetas, para responder del suministro de raciones de cebada y paja para los caballos del 6.º Tercio de la Guardia Civil; Comandancia de Lugo, a disposición de la Junta de adquisición de artículos para dicha Comandancia para el año 1936, se hace público el extravío a los efectos del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Lugo, 3 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Fausto García Abad.

196-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO

Ampliación de industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20/8/38, don **Miguel Lezama Durá**, industrial, vecino de Haró, dedicado a la fabricación de alpargatas, solicita autorización para la ampliación de esta industria con la instalación de telares para la fabricación de lona para las mismas, a base de una producción en jornada legal de 14 a 16 piezas de 40 metros una.

No se precisa importación de dicha maquinaria, obteniéndose la primera materia, algodón, por conducto del Comité correspondiente.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación de industria, podrá reclamar, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Leidro Iñiguez, núm. 2, primero, Logroño.

Logroño, 1 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, G. Gómez Escolar.

201-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la Sociedad Anónima "Banco Agrícola Comercial", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre, 82-P.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Miquel y Costas & Miquel, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E.

para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 de julio de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre, 83-P.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la "Société Generale des Cirages Français", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1939. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 4 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre, 84-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ESTELLA

Don Benito Martínez Montes, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Oficial primero honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez especial de Incautación de Bienes del partido de Estella.

En el expediente número 52, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que pu-

diera estar incurso por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional el vecino de Estella D. Carlos Muñoz Roca-Tallada, Comandante de Artillería, retirado, se llama y emplaza a dicho individuo para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de darle audiencia traslado de los cargos que con el mismo resultan, apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará perjuicio a que haya lugar.

Dado en Estella a 1 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Juez Instructor, Benito Martínez P. S. M. (ilegible).

162-J-P.

CADIZ

Don Manuel Louzado Fernández Teniente de Navío de la Armada Naval Movilizada, Juez Instructor de la causa número 23 de año 1936, instruida a los efectos de las víctimas habidas en el naufragio del vapor "Fechan" ocurrido con motivo de su abordaje con el vapor "Romeu" el 10 de septiembre de 1933.

Hago saber: Que debiendo haberse declarado en la mencionada causa a los familiares más allegados del tripulante desaparecido en el naufragio del mencionado vapor Roberto Godofredo Ocamica Anchústegui y de Felisa Pinuero y Echevarria, nacido en Bilbao el 11 de noviembre de 1884, e ignorándose el paradero y domicilio de los mismos, por la presente cito y emplazo a los familiares de dicho tripulante para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, comparezcan personalmente o bien notifiquen su paradero y domicilio por conducto de las Autoridades de Marina más próximas al lugar donde habitan.

Dado en Cádiz a 30 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Manuel Louzado.

170-J-P.

Imprenta B. O. del Estado,

BURGOS